



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiuno de septiembre de dos mil veintidós

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2013-00353-00

Se allega la liquidación del crédito presentada por la parte actora, siendo entonces procedente correr el traslado secretarial a la misma conjuntamente con este proveído.

Se incorpora al expediente la renuncia al poder presentadas por las abogadas Adriana Yanet González Giraldo y Julieth Andrea Cortés Velásquez, como apoderadas de la parte demandante.

Se allega el poder conferido por el Representante Legal de la entidad demandante a la abogada Mayra Alejandra Gama Pinzón, para que continúe representando los intereses de la parte actora.

Así mismo se adjunta al expediente la solicitud elevada por el Represente Legal de la parte actora a fin de que le sea remitida la relación de depósitos judiciales existentes, a lo que no se accederá por cuanto dicha solicitud fue resuelta mediante proveído del 20 de enero de 2022, conminando al mismo a que consulte los estados electrónicos publicados el 21 de enero de la misma anualidad en el micrositio de este Despacho en la Página de la Rama Judicial, en donde tendrá acceso a dicha providencia.

En mérito lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad e Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Incorporar al expediente la liquidación del crédito allegada por la parte demandante, a la que se le correrá traslado conjuntamente con este proveído.

SEGUNDO: Aceptar la renuncia a los poderes presentados por las abogadas Adriana Yanet González Giraldo y Julieth Andrea Cortés Velásquez, como

apoderadas de la entidad demandante Grupo Consultor Andino S.A.S. cesionario de Banco Av Villas S.A. La parte actora tiene conocimiento de la renuncia.

TERCERO: Reconocer personería a la abogada Mayra Alejandra Gama Pinzón con T.P 334.237 del C.S. de la J. para que represente los intereses de la demandante Grupo Consultor Andino S.A.S. cesionario de Banco Av Villas S.A, de conformidad con el poder a ella conferido. Téngase como correo electrónico para efectos de notificación a la profesional del derecho: a.juridico.4@gconsultorandino.com

CUARTO: No acceder a la remisión de información de depósitos judiciales elevada por la actora, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

168
LIG

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c33fd739dcbf610c74c1f5318638ef7dc6fa62163f98cb2b0e2f286e790d488**

Documento generado en 21/09/2022 01:48:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>